



Expediente No. 2022-039

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
16 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **IBETH ESTHER DIAZ BARRAZA** contra **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO - COOTRANSCO LTDA**, informándole que fue presentada contestación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Observa el Despacho que, en fecha 14 de marzo de 2022¹, fue proferido auto admisorio, y a cargo de la parte demandante, ordenó notificar a la convocada a juicio, en atención a la naturaleza privada que la reviste y lo consagrado en el artículo 29 C.P.T. y de la S.S.

Así mismo, se observa dentro del expediente que, la notificación fue realizada en fecha 04 de mayo de 2022², pues la constancia electrónica aportada por la parte demandante, permite evidenciar que el auto admisorio fue enviado al e-mail cootransco ltda@hotmail.com, el cual corresponde a la entidad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que obra en el libelo³; de igual forma se observa que el estado del correo, es el de leído, desde la referida data.

También, se evidencia la relación de la providencia a notificar; por ello que el acto de notificación desplegado por la parte demandante, cumple con todas las exigencias

¹ Folio 59.

² Folio 69.

³ Folio 23.



contempladas en el Decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022) y en la sentencia C-420 de 2020.

Como consecuencia, se tendrá como notificada a la COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO - COOTRANSCO LTDA, a partir del 06 de mayo de 2022.

2

Así mismo, se evidencia que la demandada presentó contestación de demanda, en fecha 18 de mayo de 2022⁴, es decir, dentro del término legal oportuno, por ello, se resolverá sobre dicho acto en el siguiente acápite.

2. De la contestación de demanda.

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que, la parte demandada presentó contestación de demanda, así mismo se observa poder otorgado por el representante legal a la Dra. María Alejandra Martínez Bolívar⁵.

En lo referente al poder presentado, se tiene que, el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, expedido por el gobierno nacional, señala que:

“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”

Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial del COOTRANSCO LTDA; en los efectos del poder otorgado.

3. De la contestación de demanda.

Se evidencia que, la contestación de demanda, presentada por la demandada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

4. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo

⁴ Folio 73.

⁵ Folio 72.



legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos.

3

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE del auto admisorio a la demandada **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO - COOTRANSCO LTDA** a partir del 06 de mayo de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. María Alejandra Martínez Bolívar, identificada con la C.C. No. 1.143.257.971 y T.P. No. 341.276 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO - COOTRANSCO LTDA** para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO COLECTIVO - COOTRANSCO LTDA**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 12 de septiembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 31
CBB